

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA**

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA con domicilio en calle Bulnes 1004 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FAC", representada en este acto por su Presidente el Dr. Jorge Adrián Camilletti DNI Nro. 17754966 por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional Dr. Marcos Actis, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de desarrollar y certificar en forma conjunta las actividades de postgrado (cursos de formación, actualización, perfeccionamiento y maestrías) en el ámbito de la FAC y la UNLP.

SEGUNDA: Las partes certificarán los títulos de especialistas a cuyo fin la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP seleccionará a un profesor titular o adjunto de una cátedra de contenido afín a la especialidad para integrar las Juntas Evaluadoras previstas por la FAC.

TERCERA: Las actividades de postgrado estarán destinadas para los Profesionales socios de la FAC y su implementación será responsabilidad directa del Dr. Jorge Adrián Camilletti presidente de la FAC y el Profesor Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

CUARTA: El desarrollo y el cronograma de las actividades estarán a cargo del Equipo Directivo de cada una de ellas bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las establecidas para los procesos judiciales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los profesionales.

SEXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP al Director del Departamento de Postgrado Profesor Dr. Vicente Primerano.

SEPTIMA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio.



OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los Indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 18 del mes de Julio de 2019.



Dr. Camila Julia



Prof Dr Juan Angel BASUALDO FARJAT  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
U.N.L.P